

15436 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden nuevos títulos de productores de semillas con carácter provisional y la anulación de concesión provisional a dos entidades.*

Según lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º y 8.º del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Órdenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencia de funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos, y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

1. Se concede el Título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a las siguientes empresas:

«Socotem, Sociedad Cooperativa Limitada», de Villada (Palencia).
Cooperativa Agrícola Regional de Carrión de Los Condes, Palencia.
«Semillas del Duero, Sociedad Limitada», de Valladolid.
«Feliciano Sanz Lallana, Sociedad Anónima», de Almenar de Soria (Soria).

«Agrícola de la Riva, Sociedad Limitada», de León.

2. Se concede el Título de Productor Multiplicador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a las siguientes empresas:

«Socotem, Sociedad Cooperativa Limitada», de Villada (Palencia).
Cooperativa Agrícola Regional de Carrión de los Condes, Palencia.
«Semillas del Duero, Sociedad Limitada», de Valladolid.
«Agrícola de la Riva, Sociedad Limitada», de León.

3. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Plantas Oleaginosas, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a las empresas:

Cooperativa Agrícola Regional de Carrión de Los Condes, Palencia.
«Agrícola de la Riva, Sociedad Limitada», de León.

4. Se concede el título de Productor Multiplicador de Patata de Siembra, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a las siguientes personas:

Don Jesús Hidalgo López, de Hoyos de Tozo (Burgos).
Doña María Ángeles Cantera Ayala, de San Martín de Losa (Burgos).

5. Se concede el Título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Textiles, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a la empresa:

«C. T. Bravo e Hijos, Sociedad Anónima», de Alar del Rey (Palencia).

6. Se concede el Título de Productor Obtentor de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a la empresa:

«Agrovegetal, Sociedad Anónima», de Sevilla.

7. Se concede el Título de Productor Obtentor de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a la empresa:

«Agrovegetal, Sociedad Anónima», de Sevilla.

8. Se concede el Título de Productor Seleccionador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a la empresa:

«Agrovegetal, Sociedad Anónima», de Sevilla.

9. Se concede el Título de Productor Seleccionador de Semillas de Leguminosas Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a la empresa:

«Agrovegetal, Sociedad Anónima», de Sevilla.

10. Se anula la concesión provisional de Título de Productor Multiplicador de Semillas de Plantas Hortícolas a la persona:

Daniel López Palop, de Llosa de Ranes (Valencia).

11. Se anula la concesión provisional de Título de Productor Multiplicador de Semillas de Plantas Hortícolas a la persona:

Don Jesús Dalmau Tarazona, de Valencia.

12. Las concesiones, a que hacen referencia los apartados anteriores, quedan condicionadas a que las entidades cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones, como, asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Madrid, 18 de junio de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

15437 *ORDEN de 24 de junio de 1999 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimienta para industrialización, que regirá durante la campaña 1999.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Alimentación, vistas las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de pimienta para industria, formulada por la industria «I. V. E. X. Sociedad Anónima», de una parte, y de otra por las organizaciones profesionales agrarias: COAG—Iniciativa Rural, UPA, ASAJA y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, de Contratación de Productos Agrarios, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990 de 16 de noviembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, por la que se establecen los procedimientos de homologación de los contratos—tipo y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su virtud dispongo:

Artículo 1.

Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990 de 16 de noviembre, el contrato—tipo de compraventa de pimienta para industria, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato—tipo será el de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 1999.

POSADA MORENO

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Director general de Alimentación.

ANEXO

Contrato-tipo

Contrato-tipo de compraventa de pimienta para industrialización, que regirá para la campaña 1999

Contrato número:

En, a de de 1999 (1)

De una parte y como vendedor D., con NIF o CIF número, y domicilio en calle, localidad provincia, SI/NO acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA (2), representado en este acto por D.,